

# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 123 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Noviembre 04 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

Dr. Vicente Horacio Apaza

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### **Ministro de Producción**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3166-H.-**  
**EXPT E N° 769-0251/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

VISTO:  
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA solicita la transferencia de la Partida Personal Contratado desde varias Unidades de Organización a la mencionada Secretaría, y  
 CONSIDERANDO:  
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;  
 Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008 – como a continuación se indica...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3174-H.-**  
**EXPT E N° 769-161/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

VISTO:  
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 de los fondos para la ejecución del “Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores”, y;  
 CONSIDERANDO:  
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
 Por ello,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3176-H.-**  
**EXPT E N° 769-771/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

VISTO:  
 Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita incremento del Crédito Original de la Partida 1-3-4-21-2-4 “Aporte Banco Acción Social Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia” radicada en la Unidad de Organización S-3A “Dirección de Niñez, y Adolescencia” dependiente de la Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Social por la suma de \$ 500.000; y  
 CONSIDERANDO:  
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
 Por ello;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley N° 5561, Ejercicio 2008 conforme se indica a continuación...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3479-DS.-**  
**EXPT E N° 769-1255/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y los Sres. Sebastián Andrés Medina, CUIL N° 23-25064379-9 y Carlos Horacio Navarro, CUIL N° 20-29206279-7 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007 respectivamente, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3544-H.-**  
**EXPT E N° 735-61/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-**

VISTO:  
 Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL LA MENDIETA, dependiente de la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud solicita la creación de las partidas presupuestarias “Servicios No Personales Seguro Universal Maternidad e Infancia Remanente de Ejercicios Anteriores” y “Bienes de Capital Seguro Universal Maternidad e Infancia Remanente de Ejercicios Anteriores” para el presente Ejercicio 2008, cuyo crédito presupuestario provendrá del saldo de las partidas presupuestarias de Recursos Afectados 2-5-7-6-19-0 “Bienes de Capital – Seguro Universal de Maternidad e Infancia R.E.A.” y 2-5-7-8-18-0 “Bienes de Capital Seguro – Universal de Maternidad e Infancia” del Ejercicio 2007, y  
 CONSIDERANDO:  
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;  
 Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, incorporado el Recurso 35-1-2-24 “Seguro Universal Maternidad e Infancia – REA” y las consecuentes Partidas de Erogaciones de Remanente de Ejercicios Anteriores 1-1-2-6-2-18 “Servicios No Personales Seguro Universal Maternidad e Infancia Remanente de Ejercicios Anteriores por un importe de \$ 1.904,22.- y 2-5-7-6-19-0 “Bienes de Capital Seguro Universal de Maternidad e Infancia Remanente de Ejercicios Anteriores” por un importe de \$ 8.036,17 en la Unidad de Organización R-2222 “Hospital La Mendieta” dependiente de la Jurisdicción R “Ministerio de Salud”, conforme al detalle del Artículo 2°...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3561-DS.-**  
**EXPT E N° 769-982/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Prof. Elva Lilianna Josefina Domínguez y los Sres. Silvana Mercedes Asturra, CUIL N° 27-26062484-4, Daniel Alejandro Juárez, CUIL N° 20-22583184-0, Juan José Salas, CUIL N° 20-28784291-1, Karin Elbio Torres, CUIL N° 20-26253458-9 y Fabián Rene Yanos, CUIL N° 23-22420818-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007 respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4083-S.-**  
**EXPT E N° 735-216/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
 JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD  
 U. de O.: R2-02-22 HOSPITAL “La Mendieta”  
**SUPRIMASE:**  
**CATEGORÍA N° DE CARGOS**  
 14 (c-4) 1  
 Agrupamiento Técnico Escalafón General  
 TOTAL.....1  
**CREASE:**  
**CATEGORÍA N° DE CARGOS**  
 A-1 (i-1) 1  
 Agrupamiento Profesional Ley 4413  
 TOTAL.....1  
**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuar a partir de la fecha del presente Decreto a la Lic. Ester Antonia Arroyo, CUIL 27-23762159-5, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-22 Hospital “La Mendieta”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4788-S.-**  
**EXPT E N° 726-215/08**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase a la Sra. ALEJANDRA DE LOS ANGELES CABRERA, DNI N° 24.169.656, CUIL N° 27-24169656-7, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamientos Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital “Dr. Salvador Mazza” de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 45-S.DD.HH.-**  
**EXPT E N° 0757-1121-05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2009.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 19 de Julio de 2009, por la Comunidad Aborigen de YUMPAITE – PUEBLO COLLA – Dpto. Cochinocha. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete  
 Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 049-S.DD.HH.-**  
**EXPT E N° 0300-0084-JK/97.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2009.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la elección de las nuevas autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE QUICHAGUA “PUEBLO KOLLA – DPTO. COCHINOCHA”, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete  
 Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 054-S.DD.HH.-**  
**EXPT E N° 0757-0465-01.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009.-  
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 23 de Septiembre de 2009, por la Comunidad Aborigen de Casa Colorada – Dpto. Cochino; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Pablo G. Lozano  
Secretario de Derechos Humanos  
de la Provincia de Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 - 15140 - 2.009 -1.-**

**DECRETO N° 2624.09.007.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5.597/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11/09, celebrada el día 01 de Octubre de 2.009.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 - 15216 - 2009 -1.-**

**DECRETO N° 2680.09.008.-  
San Salvador de Jujuy, 21 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5609/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11/09, celebrada el día 01 de Octubre de 2009, mediante la cual se impone el nombre de "Dr. ATTILIO PALLA" a una calle sin nombre del Barrio Los Perales de nuestra ciudad.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 - 15146 - 2009 -1.-**

**DECRETO N° 2677.09.007.-  
San Salvador de Jujuy, 21 OCT. 2009**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5603/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11/09, celebrada el día 01 de Octubre de 2009, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5352/2008 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** En virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, eximase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa, a favor de la Señora CAROLINA MAGDALENA GUERRA, D.N.I. N° 27.275.589, por el inmueble de propiedad de CRUZ GUERRA, GENOVEVA (FALLECIDA), individualizado como Lote 02, Manzana 59, Padrón A-13.691/000, ubicado en calle Juárez Celman N° 1088 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, por los periodos 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008".-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16-15142 - 2.009 -1.-**

**DECRETO N° 2670.09.007.-  
San Salvador de Jujuy, 21 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5599/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11/09 celebrada el día 01 de Octubre del 2009.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 - 15145 - 2009 -1.-**

**DECRETO N° 2678. 09.007.-  
San Salvador de Jujuy, 21 OCT. 2009**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5602/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/09, celebrada el día 01 de Octubre de 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° inc. a) y el Art. 43° de la Ordenanza N° 3898/03 del Código Tributario Municipal en vigencia, a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 104°, condonase el pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por los Periodos 2004, 2005 y 2006 (periodos totales) al señor NATALIO JOSE AMANTE, por ser una persona de escasos recursos económicos debidamente acreditada su condición como tal, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 8,

Manzana 53, Padrón A-18261/000, ubicado en calle Managua N° 237 del barrio Mariano Moreno de nuestra Ciudad.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16-12229 -00- 2009.-**

**DECRETO N° 2308.09.008.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEPT. 2009**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.473/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 05/09, celebrada el día 30 de Julio de 2009, mediante la cual se establece la doble circulación sobre calle Hugo Wast entre Lincoln y Pueyrredon del Barrio Gorriti de nuestra Ciudad, según plano N° 1 de detalle de tránsito adjunto.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 -18539 - 2008 -1.-**

**DECRETO N° 0960. 09. 007. -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5420/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/08, celebrada el día 18 de Diciembre del año 2008, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las normativas vigentes, se exime del pago de la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMS A.S.A., a favor de la Sra. GENOVEVA DEL CARMEN NAVARRO, D.N.I. N° F 2.792.187, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 17, Manzana 102, Padrón A-29028, ubicado en Calle Horacio Carrillo N° 105, del Barrio 12 de Octubre de esta Ciudad, por los períodos 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 -18545 -2008-1.-**

**DECRETO N° 0881. 09. 2007.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.419/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria N° 03/08, realizada el día 18 de Diciembre del año 2008, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 43° Inc. 28 y 104° de la Carta Orgánica Municipal, y a lo que prevé el Artículo 43° de la Ordenanza N° 3898/2003, se exime del pago de la Tasa por Habitación al CLUB ATLÉTICO VILLA SAN MARTÍN, por tratarse el mismo de una Institución Civil que no persigue fines de lucro.

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16-18543-2008-1.-**

**DECRETO N° 0877.09.007. -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5418/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria N° 03/08, celebrada el día 18 de Diciembre del año 2008, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago del Canon por Utilización de Cementerio, a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE JUJUY, por los panteones (Panteón Viejo Lote 1, Cuadro 13 y Panteón Nuevo Lote 31 Cuadro 20), ubicado en el Cementerio El Salvador de esta Ciudad; por los períodos 2.006, 2.007 y 2.008 (Totales).

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16-14615- 2009-1.-**

**DECRETO N° 2441. 09. 007.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5581/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 10/2009 celebrada el día 17 de Setiembre del 2009.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente  
04 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 - 13939 -- 2009 - 1.-**

**DECRETO N° 2307.09.008 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5577/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 09/09, celebrada el día 02 de Septiembre de 2009, mediante la cual se impone el nombre de "6 DE MARZO" al Sector denominado "18 hectáreas" del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, como así también la denominación de las respectivas calles de dicho Barrio.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente  
04 NOV. S/C.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

**OBJETO:** Adquisición de los siguientes ítems:

ITEM 1: Camioneta 4x4

ITEM 2: Camioneta 4x4

ITEM 3: Camioneta 4x2

ITEM 4: Camioneta 4x2

ITEM 5: Utilitario

**Apertura:** Día 30 de Noviembre de 2009 hs. 9:30

**Lugar:** Salón Ministerio de Infraestructura y Planificación – Avda. Santibaños N° 1650  
**Presupuesto Oficial:** \$ 504.000

**Pliegos a disposición de interesados** en Ministerio de Infraestructura y Planificación, Avda. Santibaños N° 1650- San Salvador de Jujuy.-

28/30 OCT. 04/06/09 NOV. LIQ. N° 85010 \$ 34,50.-

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente bien:

**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 51/09**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE BALDE PARA EXCAVADORA KOMATSU PC 300 LC-7.

**TIPO DE BIEN:** Balde original, para retroexcavadora Komatsu PC 300 – LC 7.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.00,00). Referido al mes Septiembre de 2009.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 30 de Noviembre del 2009 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 04 de Noviembre de 2009.

**PLAZO DE ENTREGA:** 15 días, una vez recepcionada la Orden de Compra.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.-

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

04/06/09/11/13 NOV. LIQ. N° 85057 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER

Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de la Educación Rural, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de edificios Escolares.

**LICITACION PUBLICA N° 04**

Escuela N° 270 "Cacique Pedro Quipildor"

**Localidad:** Casabindo

**Departamento:** Cochinoca

**Nivel:** "Construcción de la Sala de Nivel Inicial y Reparaciones Varias"

**Consulta y Venta de Pliegos:** a partir del 16 de Noviembre del año 2009 a las 08:00hs.

**Fecha y Hora de Apertura:** 26/11/09, 10:00hs.

**Valor del Pliego:** \$ 300,00

**Lugar de Apertura:** Salón Blanco de la Casa de Gobierno

**Consultas, Venta de Pliegos:** Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos.

Senador Pérez N° 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

04/06/09/11/13 NOV. LIQ. N°

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

MATRÍCULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 – SALTA 760 TEL. 4237514.

**Señores Socios:** De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 04 de Diciembre del año 2009, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 19:30 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al Art. 35 se convoca en segunda citación a horas 20:00 del mismo día a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la sesión.

2) Llamado a elección por el término de dos años de Vicepresidente, Prosecretario, Prosecretario, Vocales titulares 2° y 4° Vocales Suplentes 1° y 2° y tres miembros suplentes de la Junta de Calificación y Disciplina.-

3) Consideración del último Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora al Ejercicio N° 32 cerrado el 31 de Julio del 2009.

4) Situación actual de los trámites concretados en Asamblea Extraordinaria del 04/08/00 ante el INAES – Sede Central – (cambio de denominación y reglamentaciones: Art. 2° inciso e): Servicio de Asistencia Medica integral y otros, Art. 7° inciso a): Socios Activos).- Presentación de socios activos solicitando modificación de nuestro Estatuto.-

5) Tratamiento de nuevos convenios (Microcredito y otros)

6) Incremento de la cuota societaria

7) Otros temas a considerar: Régimen de Trabajo (Sede Central, Cochera y Complejo Turístico "Las Vertientes").-

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2009.-

Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 85051 \$ 61.00.-

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

**ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, se informa que hasta el 13 de Noviembre de 2009 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la Sede Social, sita en calle Salta N° 760, hasta horas 21:00.- CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES

Por dos años: VICEPRESIDENTE – PROSECRETARIO- PROSECRETARIO- VOCAL TITULAR 2°- VOCAL TITULAR 4°- VOCAL SUPLENTE 1°- VOCAL SUPLENTE 2°- TRES MIEMBROS SUPLENTES DE LA JUNTA FISCALIZADORA.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 85051 \$ 61.00.-

**N° 209.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: MAGNASCO S.A.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año Dos mil ocho, ante mí, Escribana Pública, María Eugenia Vargas, Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, COMPARECEN: RAUL GUILLERMO FEDERICO MAGNASCO, Documento Nacional de Identidad número 27.113.863, soltero, C.U.I.L. N° 20-27113863-7 y DIEGO HERNAN TATARSKY, Documento Nacional de Identidad número 26.690.557, soltero, C.U.I.L. N° 20-26690557-3.- Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados legal y fiscalmente en Avenida Illia 377, U. F. 1 Circ. 1 Sección 5 manzana 70 parcela 15, Barrio Los Perales, de ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.002 inciso a)del Código Civil, doy fe.- INTERVIENEN la primera por sus propios derechos.- Los comparecientes en el carácter invocado EXPONEN: PRIMERO: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: **ARTICULO I:** Bajo la denominación de "MAGNASCO S.A.", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la Avenida Illia 377, U. F. 1 Circ. 1 Sección 5 manzana 70 parcela 15; del Barrio Los Perales, de esta Ciudad.- Por Resolución del Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.- **ARTICULO II:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.- **ARTICULO III:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **ARTICULO IV:** El capital social queda fijado en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representado por QUINIENTAS acciones nominativas, no endosables, al portador, de CIEN PESOS (\$100,00), cada una de valor nominal, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por cada acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la ley 19.550.- **ARTICULO V:** Las acciones son indivisibles.- En caso de copropiedad de acciones, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no formalizaron la misma dentro del plazo de Diez (10) días de notificados.- **ARTICULO VI:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas, según se disponga en Asamblea y de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolver tales aumentos o se decida emitirlas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión.- Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria podrá conferir de uno a cinco votos, según se resuelva al emitirse.- Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo los casos en que la ley de sociedades comerciales se los otorga.- **ARTICULO VII:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos.- **ARTICULO VIII:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones y derecho de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias, de acuerdo a lo previsto en el art. 194 de la ley de sociedades comerciales, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el art.197 de la ley 19.550.- Todos los accionistas gozarán del derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de Treinta días hábiles, contados desde la notificación fehaciente a los titulares del derecho de compra, en sus domicilios constituidos para las asambleas sociales.- **ARTICULO IX:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art.193 de la ley

19.550.- **ARTÍCULO X:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por Tres ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y se incorporarán al directorio por el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará y/o confirmará, el Directorio conformado por un Presidente y un Director Suplente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO XI:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, alquilar y arrendar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Director Suplente, en forma indistinta.- **ARTÍCULO XII:** La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el art. 284 de la ley de sociedades.- Cuando la sociedad quedare comprendida en el Inciso 2º del art. 299 de la ley 19.550, la asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente.- **ARTÍCULO XIII:** Las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- Las Asambleas serán Presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.- **ARTÍCULO XIV:** Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los Cuatro meses del cierre del ejercicio.- Igualmente deberá llamarse a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Directorio lo juzgue necesario o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el Cinco por ciento (5%) del capital social.- Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea Ordinaria quedará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO XV:** El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un Cinco por ciento (5%) como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto en el art. 70 de la ley de sociedades, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social, b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que establece este estatuto, c) a remuneración del Directorio, de acuerdo a lo normado en el art. 261 de la ley de sociedades, d) El saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o al destino que en definitiva determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los Tres años de puestos a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO XVI:** Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento bajo la vigilancia del Síndico que se designará a tal efecto.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una y de Cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una, siendo suscriptas por los señores accionistas de la siguiente forma: Raúl Guillermo Federico Magnasco: Cuatrocientas (400) acciones, Diego Hernán Tatarsky, Cien (100) acciones.- Este capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada accionista realiza por el valor de su suscripción.- **TERCERO: INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Quedan designados para integrar el directorio: Presidente: Raúl Guillermo Federico Magnasco, y Director Suplente: Diego Hernán Tatarsky.- Presentes en este acto, Don Raúl Guillermo Federico Magnasco expresa que en el carácter invocado y con facultades suficientes, acepta integrar el Directorio en el cargo de Presidente.- Por su parte, Diego Hernán Tatarsky acepta expresamente el cargo que le fue conferido.- El término de su elección es de Tres (3) ejercicios, permitiéndose la reelección de los mismos en forma indefinida.- Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes.- Cuando la Sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el directorio podrá designar para tal cometido a uno cualquiera de sus integrantes, quien se reputará a tales efectos, representante de la Sociedad con los alcances del Artículo 268 de la ley 19.550.- El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la Organización y administración de la sociedad y puede designar en su caso gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente en quienes puede delegar funciones ejecutivas o de administración, conforme al artículo 270 de la Ley 19.550.- Las remuneraciones de los miembros del directorio serán Fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la ley 19.550.- Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o que la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta o disidencia.- **APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Escribana actuante, para que toda las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe. Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes, ante mí, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para MAGNASCO S.A expido el presente PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial N° 00588456/457/458/459, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA E. VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO  
04 NOV. LIQ. N° 85044 \$ 52,70.-

**N° 122.- ESCRITURA NUMEROCIENTO VEINTIDOS.- ACTA RECTIFICATIVA Y COMPLEMENTARIA DE MAGNASCO S.A.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Setiembre del año Dos mil nueve, ante mí, Escribana Pública, Maria Eugenia Vargas, Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, COMPARECEN: RAUL GUILLERMO FEDERICO MAGNASCO, Documento Nacional de Identidad número 27.113.863, soltero, C.U.I.L. N° 20-27113863-7 y DIEGO HERNAN TATARSKY, Documento Nacional de Identidad número 26.690.557, soltero, C.U.I.L. N° 20-26690557-3.- Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados legal y fiscalmente en Avenida Illia 377, U. F. 1 Circ. 1 Sección 5 manzana 70 parcela 15, Barrio Los Perales, de ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.002 inciso a) del Código Civil, doy fe.- INTERVIENEN la primera por sus propios derechos.- Los comparecientes en el carácter invocado EXPONEN: PRIMERO: Que en el carácter de socios de **Magnasco S.A.**, la que fuera constituida por escritura N° 209, del 29 de Diciembre del año 2008; pasada por ante mí en el Protocolo a mi cargo; vienen por la presente a rectificar el objeto de la misma, ( Artículo III) el que quedara redactado de la siguiente forma: "Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- "Asimismo, los socios manifiestan y declaran bajo fé de juramento, que no están alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe. Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes, ante mí, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para LA MAGNASCO S.A expido el presente PRIMER TESTIMONIO en una foja de Actuación Notarial N° 00601174 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA E. VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO  
04 NOV. LIQ. N° 85044 \$ 52,70.-

**CONTRATO SOCIAL DE "DISCO S.R.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre el Señor JUAN ANTONIO COCA, D.N.I. N° 22.461.136, de nacionalidad argentino, de profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio real en la calle Caseros N° 272, B° Lujan de ésta ciudad y la Sra. AMANDA MIRTA DELGADILLO D.N.I. N° 18.714.775, de nacionalidad argentina, de profesión DOCENTE, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 683 B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes condiciones particulares y por la Ley de Sociedades Comerciales : PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará DISCO S.R.L. SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye su domicilio dentro de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, de la República Argentina. TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por la decisión de la mayoría de los socios, prevista en el art.160 de la L.S.C. N° 19.550, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación QUINTA: OBJETO SOCIAL.- La Sociedad formalizada y constituida tiene por objeto la explotación comercial de negocios bailables, confiterías bailables, gastronómicos y afines, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar sustancias alimenticias y bebidas de todo tipo.- SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital social, se establece y lo fijan en la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), divididos en 300 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. OCTAVA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios, proceden a suscribir el total del capital Social en la siguiente proporción: a) el Sr. Juan Antonio Coca, la cantidad de treinta (90) cuotas o sea la suma total de pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) alcanzando el 30% del capital social; b) la Sra. Amanda Mirta Delgadillo, la cantidad de Doscientas diez (210) cuotas o sea la suma total de pesos Veintidós Mil alcanzando el 70% del capital social y se obligan a integrarlo de la siguiente manera : a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento ( 25 % ) ; b) El setenta y cinco por ciento ( 75 % ) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total de capital suscripto. NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión. DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre si las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría. DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el art.155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas: novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido.

Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La administración y representación de la Sociedad será ejercida por la Sra. Amanda Mirta Delgado, quien revestirá el cargo de Gerente. Desempeñará sus funciones por el término de cinco (5) años, y podrá ser reelegida por periodos iguales. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede: a) Adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y en especial de los bancos: 1) De la Nación Argentina; 2) Macro S.A.; 3) Hipotecario Nacional; 4) Francés; 5) Santander Río; 6) HSBC; 7) Galicia; 8) Columbia; 9) Patagonia; 10) Credicoop y otros que se instalen en su jurisdicción, sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. **DECIMA CUARTA: REMUNERACION - REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.-** Los socios reunidos en Asamblea fijarán la remuneración de los socios-gerentes por el desempeño de sus funciones y podrán ser removidos en su cargo mediando justa causa. **DECIMA QUINTA: REUNION DE SOCIOS.-** A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir cuando lo requiera un socio gerente, a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. **DECIMA SEXTA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.-** Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de la mitad del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo. **DECIMA SEPTIMA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.-** En el caso que se decidiera la transformación de la presente sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad. **DECIMA OCTAVA: DEL DERECHO A VOTO.-** Se establece que cada cuota de capital sólo otorga derecho a su voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. **DECIMA NOVENA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.-** Es derecho de los socios examinar de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes. **VIGESIMA: DEL REGLAMENTO SOCIAL.-** Los socios reunidos en asamblea y con la mayoría prevista en la cláusula décima octava del presente contrato, aprobarán el Reglamento de funcionamiento de la sociedad, cuyo cumplimiento será obligatorio para los administradores y socios. **VIGESIMA PRIMERA: DEL LIBRO DE ACTAS.-** La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **VIGESIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las Ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. **VIGESIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y 19.880 incorporada como título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo Nº 96. **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. Nº 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución,

el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. **VIGESIMA QUINTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.-** Los Socios en forma unánime autorizan al Dr. LUCIANO MAURICIO HERRERA, D.N.I. Nº 26.501.431, con domicilio en calle La Madrid Nº 630 de ésta ciudad, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "DISCO S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones. **VIGESIMA SEXTA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción. Los socios prestan su conformidad y aceptación a lo dispuesto en el artículo Décimo tercero del presente contrato social. Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad DISCO S.R.L., estableciendo la sede social en calle El Carmen Nº 678 de ésta ciudad, según lo dispuesto por el art. 11 inc. 2) de la Ley 19.550, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, otorgándose uno a cada socio y asignándose una para la sociedad constituida, a los Veinte un días del mes de Octubre de Dos mil nueve, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. Nº A 00681223, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
04 NOV. LIQ. Nº 85046 \$ 52,70.-

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: OLGA ALABARCE, Argentina, DNI Nº 2.423.519, nacida el 31 de Julio de 1936, (CUIL 27-02423519-5), viuda de sus únicas nupcias con el Sr. Carlos Ramón Casasco, L.E. Nº 3.998.669, con domicilio real en calle Lavalle Nº 261, Piso dos Departamento "C", Provincia de Jujuy, por una parte, la Sra. MARIA TERESA CASASCO, Argentina, DNI Nº 13.284.118, CUIL Nº 27-13284118-2, Casada en primeras nupcias con José Oscar García, domicilio en Avenida Jujuy Nº 220 del Barrio Juan Manuel de Rosas de ciudad Perico, nacida el 7 de Mayo de 1957, y la Sra. CARMEN ROSA CASASCO, D.N.I. Nº 14.637.965, C.U.I.T. Nº 27-14637965-1, casada en primeras nupcias con Moisés Napoleón Cortés, domicilio real en pasaje Tilcara Nº 581, del Barrio San José de ciudad Perico, Provincia de Jujuy.- Todos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. **Artículo 1: Denominación y Domicilio.** La sociedad se denominará **SAN RAMON S.R.L.** y tendrá su domicilio en calle Lavalle Nº 261, piso dos departamento "C", Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. **Artículo 2: Objeto Social.** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) Explotaciones Agropecuarias: Mediante la explotación de fincas rurales, ya sea en la Provincia de Jujuy y/o en otras Provincias Argentinas; mediante la producción de cualquier especie de productos de origen agropecuario, tales como caña de azúcar, tabaco, algodón, soja, poroto, maíz y/u otros; producción de cereales, legumbres y oleaginosas, producción de frutas y hortalizas, producción de leche y/o cualquier otro derivado de origen animal, de especie bovina, caprina, porcina y/o aves entre otros; B) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el agro y/o agroindustria tales como, preparación de suelos, asporjado de agentes protectores de cultivos, siembra, cosecha, estiba y/u otros, ya sea con maquinaria propia o subarrendada a terceros; C) Industriales: Mediante la fabricación, producción, reparación, transformación o elaboración de productos relacionados con el agro y la industria agropecuaria y/o agroalimentaria o afines a la mismas; D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arriendo, locación, entrega o aceptación de comodato, tasación y/o mensura de todo tipo de inmuebles en especial de inmuebles rurales; E) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y/o cualquier género de transacción, de todo tipo de productos primarios y/o industriales, terminados y/o en proceso de producción, elaboración, en especial productos agropecuarios, agroindustriales y/o agroalimentarios y los equipos, elementos e insumos necesarios para la producción y/o industrialización de productos agropecuarios en cualquier parte de la Provincia, el país o del extranjero. Podrá asimismo realizar el ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos, otorgados por particulares, cooperativas de productores, firmas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras o de reparticiones del estado, Nacional, Provincial o Municipal; F) De importación o Exportación: Mediante la exportación e importación de mercaderías, bienes naturales o artificiales, materiales o inmateriales, productos elaborados y/o semielaborados, materias primas, maquinarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. **Artículo 3: Capacidad Jurídica.** Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeude o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. **Artículo 4: Duración de la Sociedad.** El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve años (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo. **Artículo 5: Capital Social.** El capital social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000), dividido en OCHOCIENTAS (800) cuotas sociales de pesos CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Sra. OLGA ALABARCE, cuatrocientas (400) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho capital es aportado en efectivo. La Sra. MARIA TERESA CASASCO, suscribe doscientas (200) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y representan el veinticinco por ciento (25%), del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por la socia en efectivo. La Sra. CARMEN ROSA CASASCO, suscribe doscientas (200) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y representan el veinticinco por ciento (25%), del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por la socia en efectivo. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. **Artículo 6: Dirección de la Sociedad.** La dirección de la sociedad

estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos cinco (5) días de anticipación. **Artículo 7: Administración de la Sociedad.** La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente contratado al efecto. El gerente tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social.- **Artículo 8: Cuotas y Votos.** Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencias de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días, dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios abonem al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada a los treinta días en un treinta por ciento (30%) y el resto en un mínimo de seis (6) cuotas mensuales y en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, las que devengarán un interés igual al que fija el Banco Nación para las operaciones de descuento a treinta (30) días.- **Artículo 9: Socios Empleados.** Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.- **Artículo 10: Reuniones de Socios.** Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Sus deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.- **Artículo 11: Fallecimiento o Incapacidad de Socios.** El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuirla en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado. **Artículo 12: Divorcio de Socios.** Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesiones. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50 % de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuirla en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50 % de la participación al cónyuge del socio divorciado. **Artículo 13: Ejercicio – Balance.** El Ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. **Artículo 14: Aprobación del Balance.** El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. **Artículo 15: Fiscalización.** Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. **Artículo 16: Disolución y Liquidación:** para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o mas liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza al Dr. Ernesto Martín Aguiar, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción

de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- ACT. NOT. N° A 00679799, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64, PERICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO  
04 NOV. LIQ. N° 85048 \$ 52,70.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2.009, entre DIEGO GUILLERMO NOZIERES, DNI N° 23.167.201, CUIT N° 20-23167201-0, de estado civil casado, 36 años de edad, nacido el 04/02/1973, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 550 de esta Ciudad, y MARIA DE GRACIA NOZIERES, DNI N° 25.272.778, CUIT N° 27-25272778-2, de estado civil casada, de 33 años de edad, nacida el 18/06/1976, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jujuy N° 730 Dpto. A de ésta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **NOZIERES & NOZIERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y sede social en calle Tucumán N° 309 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550. **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de los siguientes productos: a) RESPUESTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS PARA EL AUTOMOTOR EN GENERAL. b) ARTÍCULOS DE FERRETERIA: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, IMPLEMENTOS, Y TODO AQUELLO RELACIONADO Y/O DERIVADO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: DIEGO GUILLERMO NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Quince Mil (\$15.000,00) lo que implica 1.500 cuotas sociales del Capital Social; MARIA DE GRACIA NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Quince Mil (\$15.000,00) lo que implica 1.500 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios DIEGO GUILLERMO NOZIERES y MARIA DE GRACIA NOZIERES, a quien se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituida por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro y demás instituciones crediticias oficiales, particulares o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuanta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Muebles e Inmuebles, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos y/o cartas de pago. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SEPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrán a disposición de los socios por lo menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: DIEGO GUILLERMO NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%); MARIA DE GRACIA NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%), las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se





dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SUIFI: JUEZ. ANTE MI Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO. ProSECRETARIA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2009.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, ProSecretaria.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 85013 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº B-187.846/08** caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ ROMERO MIGUEL RODOLFO”, se hace saber al demandado Sr. ROMERO MIGUEL RODOLFO, la providencia dictada en autos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2008.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fs. 10/11: Por presentado al Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A. por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. Inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. ROMERO MIGUEL RODOLFO, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaría Nº 14, dentro de los CINCO DIAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se Hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 85020 \$ 20,50.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, EN EL **EXPTE. Nº B-178.405/07**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. C/ PEREZ ANDRES”, se le hace saber al demandado ANDRES PEREZ, que se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MARZO de 2.009. 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. en contra de ANDRES PEREZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.537,45), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660) por su actuación en el doble carácter, monto éste que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.) 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZA – ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de MARZO de 2.009.

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 85021 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a SUSANA MIRANDA que en el **Expediente Nº B-176636/07** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ MIRANDA SUSANA” se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2009.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVE: I.- Tener por presentada a la DEFENSORA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES Dra. CRISTINA MARCO, en representación de la Sra. SUSANA MIRANDA de conformidad a lo dispuesto por los art. 196, 474 y cctes del C.P.C. Por constituido domicilio legal.- II.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por RUBEN FRANCISCO CALISAYA, en contra de SUSANA MIRANDA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil ciento treinta y cinco (\$2135,00) con mas el interés a la TASA ACTIVA, que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III Imponer las costas a la vencida(Art.102 del CPC) IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA en la suma de pesos ochocientos (\$800,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengar interese conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A. conforme lo considerado; con mas IVA si correspondiere. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Notificar por cedula, por EDICTOS VII.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes.- Juez- ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE- SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE OCTUBRE DE 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 85041 \$ 20,50.-

La Cra. Maria Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la Actuación Nº **407-DF-2004**, caratulado: “LEMIR, LUIS EDUARDO, Registro A-1- 27278, CUIT. Nº 20-16741977-2 VERIFICACION RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIOS Y SELLOS Periodos Fiscales No Prescriptos”- Dom. Fiscal en Avda. 19 de Abril Nº 661 1º Piso “C” Bº Centro de esta Ciudad y dom. Comercial en Belgrano Nº 751 Bº Centro de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEMIR LUIS EDUARDO, la Nota Nº 3309/2007 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre de 2007. Ref.: Corrida Vista-Actuación Nº 407-DF-2004, Verificación

rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON 14/100(\$ 3.601,14), por los periodos fiscales 2003 (junio a diciembre) y 2004 ( enero a junio inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95º en fine..Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16º del Decreto Reglamentario: Cuando se notifique simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo.: Cra. Maria Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas

30 OCT. 04/06/09/11 NOV. S/C.-

**INSCRIPCION DE MARTILERO**

**NAVARRO MOSTAJO, MATIAS HUMBERTO D.N.I. Nº 29.419.059** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 Y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º) ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 85003 \$ 20,50.-

DR. RICARDO R CHAZARRETA, Juez del Tribunal de Trabajo, Sala I, en el **Expte. B-195199/08**: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO: CARO JOSE ROBERTO C/ VIDEO TELELCABINAS, GONZALEZ NESTOR E. Y RAFAEL ZURITA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 octubre de 2009.- Como se pide notifiquese por edictos el decreto de fs. 17. Comisionese a la Dra. María de los Ángeles Bedini a confeccionar los correspondientes edictos.- DECRETO DE FS. 17: SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008: Téngase por presentado a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES BEDINI, por constituido domicilio, por parte, a mérito Carta Poder agregada a fs. 1. De la demanda interpuesta por el SR. CARO JOSE ROBERTO fs. 11/15 y su ampliación a fs. 16 y vta., córrase traslado a los accionados: FIRMA VIDEO TELELCABINAS y de sus propietarios SRES. NESTOR EDUARDO GONZALEZ y RAFAEL ZURITA, en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere ( art. 55 del Código Procesal de Trabajo). Asimismo intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPT). Desé intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria: Martes, Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al letrado presentante acreditar el pago por Estampilla Única y Aporte provisional, en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS CINCO por cada día de demora. Notifíquese como corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de OCTUBRE DE 2009.-

04/06/09 NOV. LIQ. Nº 85049 \$ 20,50

DR. RICARDO R CHAZARRETA, Juez del Tribunal de Trabajo, Sala I, en el **Expte. B-195018/08**: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO: CARO SILVIA MARIA C/ VIDEO TELELCABINAS, GONZALEZ NESTOR E Y RAFAEL ZURITA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2009.- Como se pide notifiquese por edictos el decreto de fs. 17. Comisionese al Dr. Enrique Miguel Mallagray a confeccionar los correspondientes edictos.- DECRETO DE FS. 17: SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008: Téngase por presentado al Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, por constituido domicilio, por parte, a mérito Carta Poder agregada a fs. 1. De la demanda interpuesta por la Sra. SILVIA MARIA CARO fs. 10/14 y su ampliación a fs. 15 y vta., córrase traslado a los accionados: FIRMA VIDEO TELELCABINAS y de sus propietarios SRES. NESTOR EDUARDO GONZALEZ y RAFAEL ZURITA, en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere ( art. 51 del Código Procesal de Trabajo). Asimismo intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPT). Desé intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria: Martes, Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al letrado presentante acreditar el pago por Estampilla Única y Aporte provisional, en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS CINCO por cada día de demora. Notifíquese como corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de OCTUBRE DE 2009.-

04/06/09 NOV. LIQ. Nº 85050 \$ 20,50

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº B-178.410/07** “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS COMPAÑIA FINANCIERA c/ MOROY EFRAIN”. Notifica por este medio, al demandado EFRAIN MONROY, la siguiente PROVIDENCIA://SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DEL 2009. Atento a lo solicitado, hacese efectivo el apercibimiento ordenado en contra de EFRAIN MONROY téngase por expedita la vía y librese en contra del demandado mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$ 4.558,87), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CTVS. (\$ 1.367,66), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4,

bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber que los términos se contarán a partir de la última publicación. Asimismo intímase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC). Notifíquese. Firmado DRA. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT, Juez ante mí, SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación\_DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Sala de mi Público Despacho de Tribunales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 de ABRIL del 2009.-

04/06/09 NOV. LIQ. Nº 85023 \$ 20,50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, en **Expte. Nº B-187.843/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ FLORES RAUL ARGENTINO", le hace saber a RAUL ARGENTINO FLORES que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO DE 2.008. Téngase por presentado el DR. CARLOS AGUIAR, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito de PODER GRAL. para JUICIOS que en fotocopia juramentada que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º del Código Procesal Civil, ordénese citar al demandado FLORES RAUL ARGENTINO, en el domicilio denunciado para que concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.) Notifíquese por cédula. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de ABRIL de 2.009.-

04/06/09 NOV. LIQ. Nº 85025 \$ 20,50

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **Expte. Nº 185339/08- PREPARA VIA-EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. C/ FARFAN SALOME**, le hace saber a la demandada FARFAN SALOME, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DEL 2009.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Téngase por presentada a la DRA. SILVIA FIESTA, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la SRA. SALOME FARFAN.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS en contra de la Sra. SALOME FARFAN, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTISIETE CTVOS. (\$ 1.380,27) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese, esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 4) Regular los honorarios profesionales del DR. AGUIAR CARLOS A. D. en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.- 5) Intímase al letrado para que en el término de CINCO DIAS proceda a retirar el documento original reservado en caja fuerte, bajo apercibimiento de proceder a glosarlo en los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: Dra. Olga del V. Villafañe, Juez - Dr. MARCELO IBARRA, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA Nº 3, 06 de abril del 2.009.-

04/06/09 NOV. LIQ. Nº 85024 \$ 20,50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN EL CAUSA: **EXPT. Nº B-206.884/09** caratulado: "DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO S/ VARGAS PRAGMACIA": notifica por este medio al Sr. GERONIMO VARGAS, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO del 2009.- Atento el dictamen del Ministerio Publico Fiscal y constancias de autos, téngase por formalmente deducida la presente acción de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. GERONIMO VARGAS, la que se tramitará de conformidad a lo estatuido por la Ley 14.394. Asimismo y en virtud de lo establecido por el ART. 15, 18 y cc. de la Ley 14.394 y sus modificatorias, **cítase** al Sr. GERONIMO VARGAS por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele la correspondiente intervención al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos. Designase Curadora provisoria de los bienes del Sr. GERONIMO VARGAS a la SRA. PRAGMACIA VARGAS, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría dentro de los CINCO DIAS, de su notificación bajo apercibimiento de ley. A las demás pruebas solicitadas téngase presente para su oportunidad. Notificaciones en Secretaría MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese por cédula. Firmado Dra. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT Juez ante mí, Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DEL 2.009.-

01 JUL. 03 AGOST. 02 SEPT. 02 OCT. 04 NOV. 02 DIC./09.- LIQ. Nº 81688 \$ 41,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

La Dra. MIRTA BEATRIZ CHAGRA, Jueza Habilitada del Tribunal de Familia-Vocalia Nº IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-158.950/06**, caratulado: "DIVORCIO: QUILMAR, RAUL ALBERTO c/ MIKHAIL, EMILIA ROSA", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Setiembre del 2009.- AUTOS Y VISTOS:.-CONSIDERANDO:.-RESUELVE: I.- Decretar el Divorcio Vincular de los Sres. RAUL ALBERTO QUILMAR, L.E. Nº 8.117.860 y EMILIA ROSA MIKHAIL, L.C. Nº 6.298.661, por la causal prevista por el art. 214 inc. 2º del Código Civil.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que proceda a la anotación del divorcio en la marginal del Acta Nº 22, T. 12, Fº 35 de fecha 15 de Febrero de 1973 en Taff Viejo, Pcia. de Tucumán.- III.- Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda, art. 1.306 C.C.- IV.- Imponer las costas por el orden causado.- V.- Regular los honorarios del Dr. MARCELO VARELA, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), más IVA en caso de corresponder.- VI.- Registrar, dejar copia en autos y notificar por cédula.- FDO. DRA. MIRTA BEATRIZ CHAGRA - Juez -DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez- Ante mí Dr. LUIS ALBERTO CARENZO - Secretario Relator".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 14 de Octubre del 2009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 83995 \$ 20,50.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Agosto de 2009, los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Dres. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, ENRIQUE ROGELIO MATEO y JORGE DANIEL ALSINA (presidencia de la nombrada en primer término) vieron el **Expte. Nº B-139.067/05** : "ORDINARIO POR USUCAPION: MAURIN, GUILLERMO c/ ALBERTO MIRANDA; MIRANDA, DOMINGO; MIRANDA DANTE; MIRANDA, DALMACIO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO:" (dos cuerpos) luego de deliberar, la Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, dijo: "Por ello, la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, RESUELVE :I) Hacer lugar a la demanda ordinaria por USUCAPION (prescripción adquisitiva de dominio)/deducida por GUILLERMO MAURIN en contra de ALBERTO MIRANDA, DOMINGO MIRANDA, DANTE MIRANDA, DALMACIO MIRANDA, LASTENIA MIRANDA DE ROBLES, EVA MIRANDA DE GUERRERO y/o quienes se consideren con derecho, declarando que por la posesión ejercida por más de veinte años ha adquirido el primero la propiedad del inmueble ubicado en Finca El Sausal, Localidad de Maimará- Dpto. Tilcara que se individualiza como MATRICULA I-3657, PADRON I-957, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2; inscripto en el Registro Inmobiliario al Fº 112- Asiento 203 del Libro III de la Provincia de Jujuy. Al momento de adquirirlo se encontraba empadronado bajo el I-957, Fº 112- Asiento 203- Libro III. Tiene una superficie de dos hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados. Todo de acuerdo con el Plano Nº:04370 Aprobado el cuatro de Octubre de 2004 por la Dirección General de Inmuebles (fs.14.II) Las costas de I proceso se imponen por el orden causado (con. Art. 540 del código Procesal civil). Se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por la tarea realizada por los Dres. DIEGO RODRIGO RIVAS Y JUAN ANGEL CABEZAS HAMETTI, en las sumas de \$660 y \$660 respectivamente, de acuerdo a la doctrina de honorarios mínimos fijada por el Superior Tribunal de Justicia. Se debe abonar el impuesto al Valor Agregado, si correspondiere. III) Agréguese copia en autos, regístrese, hágase saber y además notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local (conf. Art. 541 del Cód. Proc. Civil); hágase saber a las partes que se deberá cumplimentar con las disposiciones de la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.- Fdo: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí Dra. LIZ M. VALDECANTOS SECRETARIA SALA II CAMARA CIVIL Y COMERCIAL".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: S.S. DE JUJUY, Octubre 9 del 2009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 85001 \$ 20,50.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº B- 206623/09** caratulado: "JUICIO DE FILIACION ADRIANA MABEL ARRAYA c/ LEONARDO MATIAS VILLAROEI" Radicado en el Tribunal de familia vocalia Nº V se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2.009.- Por presentado el Dr. RODRIGO MACHADO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ADRIANA MABEL ARRAYA, a mérito de la Carta Poder para Juicios que acompaña. Dése a la presente acción de Filiación, el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. Del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- Atenta la demanda incoada en contra del Sr. LEONARDO MATIAS VILLAROEI, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes, en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DIAS; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalia Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores e Incapaces. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2009. Atento lo peticionado notifíquese el decreto de fs. 9 al Sr. Leonardo Matías Villarroel DNI Nº 21.666.528 mediante edictos, debiéndose publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en el primer párrafo del art. 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO- Secretaria.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 85002 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-185.366/08**, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ ESPINOZA, DELIA DEL CARMEN" **cita y emplaza a la demandada** Sra. DELIA DEL CARMEN ESPINOZA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.- (\$ 1.360,34) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.- (\$ 272.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2.009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 85022 \$ 20,50.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ- DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, en el **Expediente Nº B-204821/09** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ZEQUEIROS MARIA ALEJANDRA", **cita y emplaza** al demandado MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos pague ante este juzgado y secretaria, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO(1874) EN CONCEPTO DE CAPITAL RECLAMADO, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita a REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquense por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 85042 \$ 20,50.-

El Dr. ARGENTINO E. JUAREZ, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 12.706/07**, caratulado: "MONUTTI, VICTOR SANTIAGO O.p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO- Ldor. Gral. San Martín"- (Sumario Policial Nº 4954 letra "R"/07), **Cita, Llamo y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: VICTOR SANTIAGO MONUTTI, D.N.I. Nº 13.902.612, argentino, 49 años de edad, domiciliado en el Pasaje 9 de Julio 1975 de la Ciudad de Resistencia- Pcia. Del Chaco, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P. Penal).

Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y sin cargo".- Fdo. Dr. ARGENTINO E. JUÁREZ -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ -Secretaria.- Secretaria Penal N° 9, 28 de Octubre de 2.009.-

30 OCT. 04/06 NOV. S/C.-

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez de Instrucción en lo Penal N° Tres de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 5, en el Expte. N° 792/09 caratulado: "VARGAS, Fernando José; GODOY; Angel Gabriel p.s.a. de Robo Calificado con el uso de arma en Ciudad"- de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal de la Provincia, procede por el presente a notificar al prevenido ANGEL GABRIEL GODOY, que en la causa mencionada precedentemente, se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre del 2009.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°- Citar por Edicto al inculpado ANGEL GABRIEL GODOY, argentino, de 24 años de edad, soltero de profesión empleado, alfabeto, domicilio en Pozo Cabado Finca Ricotti de la Localidad de Puesto Viejo- Pcia. de Jujuy, con D.N.I. N° 31.428.569, para que se presente a estar a derecho, dentro del termino de diez (10) días causados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarar rebelde en caso de incomparecencia, ello conforme a los establecido por los Art. 140 y 151 inciso 1° del C. Penal Procesal Penal de la Provincia.- II).- Notifíquese, publíquese edicto sin necesidad de previo pago, hágase saber, etc. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez ante mf: Sr. JORGE EDUARDO RAMON CARRILLO- Secretario.- SECRETARIA N° 5: 29 de Octubre del 2.009.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/06/09 NOV. S/C.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la causa N° 41/09 "COBOS, Sergio Roberto s.a. robo simple - Ciudad" CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación), al procesado SERGIO ROBERTO COBOS, argentino, soltero, nacido el 31 de agosto del año 1979 en San Salvador de Jujuy, domic. en calle Telui N° 110 Barrio San Pedro de esta ciudad capital para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal)Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi: DR. ALEJANDRO GLOSS, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 27 Octubre 2.009.-

04/06/09 NOV. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIANO GERONIMO y de DOÑA ANTOFINA FARFAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83992 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OSVALDO RAUL ZAPANA D.N.I. N° 5.537.293**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83991 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA JUSTINA AMALIA CABRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83989 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **SR. CAU DEMETRIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83997 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **ELSA HILDA SANCHEZ D.N.I. N° 18.504.710** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83994 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 213.586/09 caratulado: "SUCESORIO: ORLANDO VELASCO CRISOSTOMO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ORLANDO VELASCO CRISOSTOMO D.N.I. N° 11.840.091**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83990 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PEDRO JULIO ALBERTI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83998 \$ 17,70.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUZMAN SALLIA TEODORO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 84000 \$ 17,70.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHACON VELAZQUEZ MIGUEL Y URZAGASTE ELVA JOSEFINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 83999 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la **SRA. DOMINGA ECHENIQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de OCTUBRE de 2009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 85005 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON OSCAR GUZMAN CORTEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 85007 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-209.579/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: BENITEZ LEONOR", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LEONOR BENITEZ, L.C. N° 1.955.549**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2.009.-

28/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 85004 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES del causante **SANTIAGO ARIEL ROJAS MENTESANA D.N.I. N° 25.218.566**, a cuyo fin PUBLIQUÉSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL , POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre del 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. N° 85016 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° (DOS) 2 SECRETARIA N° (TRES) 3, Cita y Emplaza por TREINTA (30) DIAS HABLES a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la **SRA. MARIA LUISA BRITOS DE CUEVAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- SECRETARIA: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre del 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. N° 85014 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LEOCADIO ZAPANA Y DE DOÑA VIRGINIA VILCA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde -Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. N° 85029 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **VERGARA, GENARO, L.E. N° 3.986.155 y TOLABA, JOSEFA L.C. N° 0.822.369**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre del 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. N° 85019 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **DON VICTORIANO CHOQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- SECRETARIA: Dra. Claudia R. Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre del 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. N° 85039 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **DON JULIAN VELAZQUEZ CHAILE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- PROSECRETARIA: Maria Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio de 2009.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. N° 85040 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy(a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-211414/09: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **PEDRO JOSE ARRIAGA DNI N° 8.194.699**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2.009.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 85047 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HABLES a los herederos y acreedores de los **SRES. NELIDA JORDAN Y JUAN GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY.- 30 de octubre del 2.009.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 85056 \$ 17,70.-